



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Expropiación.

Rad. No.: 11001-31-03-021-2022-00429-00

Vista la actuación surtida, el juzgado DISPONE:

1.-) La documental allegada por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá (031OficioJuzgado17CivilCto) obre en autos y en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

2.-) Previo a decretar el emplazamiento de LUCÍA VANEGAS DE MEDINA, heredera determinada de la causante LIGIA GÓMEZ VANEGAS, se requiere a la parte demandante, para que allegue la prueba de la calidad en la que se convoca a la señora Vanegas de Medina.

3.-) Requerir a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda, en aras de continuar con el trámite.

4.-) La comunicación allegada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú (Sucre) que da cuenta que dicha autoridad judicial señalo la hora de las 9:30 a.m., del día 19 de abril de 2024 para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 340-53941 (038AlleganAutoEntregaAnticipada) obre en autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Notifiquese.

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ